

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

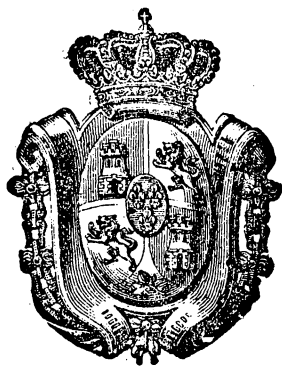
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Deseando la Reina nuestra Señora que los importantes intereses de la causa pública sean representados con dignidad y enérgicamente defendidos por el ministerio fiscal, tanto en los negocios civiles, en que este tiene una legal y necesaria intervención, como en los procedimientos criminales, donde tan influyente es la acción de aquella magistratura, lo mismo para salvar á la inocencia que para el severo castigo de los delincuentes; se ha servido mandar S. M. que en lo sucesivo los fiscales de las audiencias, ó en su representación y cuando estos lo determinen los abogados fiscales, concurren á la vista en estrados é informen de palabra:

- 1.º En los negocios de señoríos, reversion é incorporación á la corona, y en cualesquiera otros de igual naturaleza que versen sobre intereses considerables del Estado.
 - 2.º En todas las causas criminales contra reos presentes, en que el fiscal haya pedido la pena capital, la de 10 años de presidio con retención, ó sin esta cualidad, ú otra inferior, pero que sea notablemente mas grave que la impuesta por el juez inferior ó por el tribunal en la instancia de vista; todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 102 del reglamento de justicia y 92 de las ordenanzas, respecto de la asistencia de los fiscales á la vista de los demas negocios, en que siendo parte consideren oportuna su presencia.
- De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, é de ese tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1844.—Mayans.—Sr. regente de la audiencia de....

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

RESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del día 7 de Noviembre de 1844.

Abierta á la una se leyó y fue aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de haber nombrado las secciones en el día de ayer á los Sres. Llorente, Seijas Lozano, Benavides, Alcalá Galiano, Quinto, Moron y Nocedal, para componer la comisión que ha de examinar el proyecto de autorización al Gobierno para plantear la ley de ayuntamientos, diputaciones provinciales, y consejos de administración.

E igualmente de haber nombrado dicha comisión para su presidente al Sr. Alcalá Galiano, y para secretario al Sr. Nocedal.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusión pendiente sobre la contestación al discurso de la Corona.

Se leyó una enmienda del Sr. Orense al pirrafo noveno, reducida á que se excite al Gobierno á que adopte medidas á fin de promover el comercio con los extranjeros, é igualmente á la construcción de caminos y canales.

En apoyo de su enmienda dijo
El Sr. ORENSE: Para apoyar principalmente mi proposición tengo que referirme á lo que ayer dijo un Sr. Diputado por Cataluña, el Sr. Sairó, manifestando de paso que el resultado de la votación de su enmienda fue una manifestación de que el Congreso mira con desagrado que en el año 41 se ofreció presentar aquí la cuestión de aranceles, la de cereales y algodón, y que todavía no se haya realizado, debiéndose haber presentado en el año 42. Si así se hubiera cumplido, en este sitio y en buena guerra se habrían debatido los dos principios, y con aquella doctrina que hubiera triunfado, el país habría caminado siguiendo por aquella senda. Yo entiendo que para gobernar es necesario resolver las cuestiones, y aunque soy partidario de la libertad del comercio, si las Cortes determinan lo contrario estaré contento, con tal que sepamos á qué atenernos.
Y pregunto al Gobierno, ahora que el país está tranquilo, ahora

que ha convocado unas Cortes que van á ocuparse de la reforma de la Constitución, ¿será posible que estas Cortes se vayan á su casa y se quede esta cuestión sin resolver? Yo creo que esta cuestión debe resolverse pronto, y desde ahora anuncio francamente al Sr. Ministro de Hacienda que yo estoy por la libertad de comercio, y que cuantas disposiciones presente aquí en este sentido obtendrán mi apoyo, y si son en el contrario constantemente les negaré mi voto.

Yo no alcanzo como el Gobierno viene aquí sin hablar una palabra de presupuestos ni de cuentas no corrientes, como han dicho los periódicos, sino las de inversión, sino las de gastos: es preciso que las Cortes en este año aprueben los presupuestos del 55, y examinen las cuentas del 45, marcha que es preciso adoptar. Digo esto porque no vengo aquí á caliar, sino á reclamar que se presenten los presupuestos y las cuentas; lo digo porque no se ha cumplido con traer aquí la ley de aranceles, para lo cual no hay disculpa, pues su art. 2.º dice que se traerá aquí la cuestión de cereales, y lo digo también porque ya que el Gobierno no lo ha hecho, las Cortes debían recordárselo, y la comisión, fiel intérprete del Congreso, indicarlo en su dictámen.

Dos objetos tenía el discurso pronunciado ayer por el Sr. Sairó. El uno es la protección que se debe á la industria. Esta industria se roza con la segunda parte de mi enmienda.

Yo he visto en Inglaterra desecharse en el Parlamento la primera ley que se presentó para la fabricación de un camino de hierro, y en el día llevan gastados 700 millones invertidos en la sola construcción de caminos de hierro, y están tratando de invertir otros 700 millones en igual objeto. En Austria, como se ha dicho hace muy pocos días en los papeles, se acaba de abrir un camino de hierro desde Trieste á Hamburgo, sin gastar un cuarto el Gobierno. ¿Y en qué ha sido el medio empleado para esto? El Gobierno ha dicho: vosotros haced vuestro camino, si llegáis á obtener un 4 por 100 de beneficio las ganancias que tengáis mas, serán para vosotros; si obtenéis menos, el déficit que resulte yo os le abonaré, y por este medio sencillo se ha realizado el proyecto.

Nuestro Gobierno, que ha visto se trataba de hacer un camino de hierro desde Madrid á Aranjuez, y desde Aranjuez á Alfoante, ¿por qué no ha hecho lo mismo que aquel Gobierno absoluto? Porque aquí tenemos la fatalidad, no solo de no hacer lo que en el extranjero se hace útil y beneficioso, sino que ni siquiera dentro de la misma España imitamos en una provincia lo que en otra prueba bien, como está sucediendo con la construcción del canal de Castilla la Vieja, cuyo método adoptado en otras provincias podría producir excelentes resultados.

El Gobierno da 5000 rs. todos los meses para la construcción de caminos, que son seis millones de reales al año; pues bien, si estos millones se dedicaran á pagar los intereses de un empréstito de 200 millones, con el podriamos ir haciendo caminos para evitar el que se pudiera decir lo que ahora se dice, que es conato de suicidio el viajar entre Granada y Málaga, pudiéndose por este medio continuar las líneas de caminos comenzadas, y abrir otras nuevas.

Yo no soy de la opinión del Sr. Sairó, que quiere volver al sistema prohibitivo del abate Gindara de puertas abiertas y puertas cerradas, cuyo sistema no apruebo; pero estoy por que nos resolvamos por un sistema u otro, y que de una vez sepamos á qué nos hemos de atener, si á la libertad ó á la prohibición.

Al paso que se habla de protección de nuestra industria, construcción de fabricas y otras mejoras, este Gobierno, señores, permite que el intendente de la Habana, erigido en Soberano, esté imponiendo derechos á nuestras barinas, riqueza principal de nuestras Castillas.

El país ha visto ayer con mucho gusto que nos empezáramos á ocupar de estos puntos, porque es lo que le importa; y así yo suplico al Gobierno que en todos los puntos que he tocado, en lo sucesivo se marche con la imparcialidad y la justicia que el país reclama para llegar al verdadero término de su felicidad, que es el de estas cuestiones, cansado, como lo está ya, de las de política. He dicho.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Empezaré reconociendo una verdad que ha dicho el Sr. Orense, cual es el que es un agüero feliz que cuestiones de esta clase empiecen á interesar al país. Yo también lo tengo á buen agüero, porque veo que el país va entrando en buena senda, y separándose de cuestiones que hasta ahora no le han aprovechado en ningún concepto.

Pero antes de descender á las observaciones hechas por el Sr. Orense, y ceñirme á contestar á inculpaciones que él y otros Sres. Diputados han hecho, permitaseme que en defensa del Gobierno aduzca una consideración general, y es la siguiente: Nosotros á mi modo de ver hemos plantado la primera piedra, la primera base que ha de asegurar la prosperidad general, y aun creo mas, que respecto á este interés hemos dado un paso agigantado.

Señores, es un fenómeno nuevo en este país la existencia de una porción de caudales acumulados. Hay, señores, actualmente capitalistas que nunca hubo, y no tengo para probarlo mas que recordar lo que sucedía hace 20 ó 30 años, cuando el Gobierno en un apuro no encontraba quien le diese qué digo 100 millones; ni aun uno solo. Existían esos capitales, pero por una fatalidad, fruto del sistema de Hacienda que antes se seguía, esos capitales no podían emplearse en beneficio del país por el sistema de anticipos y contratas á que el Gobierno actual ha puesto una losa.

Todo el mundo sabe que con los contratos del Gobierno ganaban un 75 por 100 los capitales, como ha dicho el Sr. Oliván, resultando de aquí que todos ellos venían á tratar con el Gobierno y eran perdidos para la nación; y no era lo malo, señores, esto solo, sino que los poseedores de estos grandes capitales eran, por decirlo así, el tronco de donde salían las ramificaciones para los menores capitalitas, á quienes ellos daban por incluir en estas operaciones sus fondos un 28 por 100 de ganancia, y sucedía que arrebataban al país estos inmensos capitales. ¿Cómo era posible que ningún capitalista se dedicara á ninguna obra material de caminos, canales, ni fabricas, donde no estaban seguros de ganar ni la cuarta parte que por este medio? Así hemos visto que fabricantes de caudales inmensos iban dando insensiblemente la espalda á sus fabricas y se volvían al Gobierno; y tenían razón de hacerlo así, porque les tenía mucha mas cuenta.

Así pues el Gobierno al tiempo de concluir con el sistema de anticipos y contratas ha trazado la vía ancha y profunda por donde el país podrá marchar á su prosperidad: ahí veo yo abierta la puerta á la construcción de caminos y canales: véase pues si el Gobierno ha hecho alguna cosa. Yo creo que es alguna cosa, y seámos leícito alabarnos de una idea como ésta cuando tantas acusaciones se nos hacen, cuando

el Sr. Orense viene á acriminarnos por la falta de caminos y canales. Yo lo anuncio, y no creo equivocarme, que desde este momento en que el Gobierno, con la sanción de los cuerpos colegisladores, puesta una eterna losa al sistema de anticipos y contratas, desde este momento volveremos á entrar en el camino ancho de reformas y mejoras, de lo cual tengo aquí un dato en la mano, y es un proyecto de una empresa de canales para abrir una desde Alcolea del Río hasta Sevilla.

Otro, señores, de los elementos del desarrollo material del país ha de ser el afianzamiento del orden desde el momento que el país vea que no puede haber trastornos, desde que el país se persuada que no puede haber ningún pronunciamiento, desde este momento en líran por todas partes elementos de prosperidad y riqueza que afortunadamente en su día se conocerán.

Así pues, señores, nosotros en la parte económica hemos hecho bastante para promover las reformas materiales, y además hemos hecho bastante para cimentar el orden público sobre esas bases; y siendo así, como yo lo creo, hemos hecho bastante para lo que el señor Orense y demas Sres. Diputados quieren.

Descendiendo ya á contestar á algunas observaciones de S. S., yo diré á S. S. una cosa. S. S. se empuñan en que en este lugar del discurso de la corona se ha de decidir de una manera clara y terminante estas cuestiones. ¿Pero no sabe S. S. que no es así la ocasión de promover, no digo directa, sino ni indirectamente estas cuestiones? Pues S. S. nos han dado una prueba de ello. ¿Cómo podía dudar nadie que el Gobierno y los Diputados estaban de acuerdo en la votación de ayer que S. S. ha indicado? Lo que había aquí era una especie de cuestión de redacción, en la que no se mira al fondo de la cuestión para votar, y así es que S. S. votó como el Sr. Sairó, acérrimo partidario del sistema prohibitivo, siendo así que S. S. es acérrimo partidario del sistema opuesto. Esto, señores, es fruto del modo con que se quieren tratar aquí las cuestiones. Aquí no se puede resolver directamente porque serían resoluciones falsas, y para prueba de ello citaré el ejemplo del Sr. Carrasco que en días pasados presentó una proposición que suscitaba una cuestión de mucha importancia, pero cuya resolución era imposible en la forma que se presentaba; porque la votación no hubiera dado la verdadera opinión del Congreso, y así fue que conociéndolo así el mismo Sr. Carrasco la retiró. Véase pues como lo mismo los que dijeron si que los que dijeron no en la votación de ayer estaban muy lejos de querer una misma cosa.

Hay sin embargo cuestiones de política general, cuestiones de Gobierno que son propias de este lugar; pero no estas particulares de administración que es preciso juzgar, y para las que es indispensable instruir expedientes, por mas que el Sr. Orense diga, porque es necesario examinarlas, y para esto es preciso reunir antecedentes y juzgarlos, que es á lo que se reducen los expedientes. Podrá haber abusos y dilaciones en la instrucción de los expedientes; lo primero será muy difícil, lo otro podrá tener remedio.

S. S. quisiera que hablásemos aquí de aranceles para poder seguir de una vez el sistema que se adopte. Aquí vendrá la ley de aranceles, y en ella estará ó no el principio del Sr. Orense, y entonces se verá, después de entrarse en materia, hasta qué punto el Gobierno puede ir de un lado ó á otro, porque yo, lo declaro con franqueza, por mi parte creo que no hay principio abstracto ninguno; tan absurda es la teoría general en condenar el sistema prohibitivo, como en admitir sin restricción ninguna la libertad absoluta del comercio en mi concepto.

Quería S. S. que el Gobierno dijese que se presentará á las Cortes el presupuesto. ¿Y por qué el Gobierno lo ha de decir así en el discurso de la corona, cuando es una obligación suya el hacerlo? No sé por qué el Sr. Orense quiere que se haga mérito de esto en el discurso de la corona, cuando es una obligación el presentarlo.

Habló en seguida el Sr. Orense, que este ha sido el objeto principal de su adición, de los caminos y canales, porque no se hacen caminos, según S. S. Esto no es exacto, se están haciendo hoy día mas caminos en tiempos de revueltas y envueltos en nuestra pobreza, que se han hecho nunca en los tiempos mas florecientes de la monarquía.

Dice el Sr. Orense que el Gobierno puede conseguirlo asegurando á los empresarios un interés regular. El Gobierno señores, tiene que limitarse á hacer lo que cabe en lo posible, y dentro de algún tiempo podrá llevar á cabo lo que S. S. desea.

Así pues, sin impugnar directa ni indirectamente el espíritu de la enmienda del Sr. Orense, pues todos deseamos dar el mayor fomento á la industria, los caminos y canales, he creído oportuno hacer estas observaciones en contestación á las que ha expuesto S. S.

El Sr. BRABO MURILLO: El Sr. Orense ha hablado de presupuestos, haciendo un cargo al Gobierno por no haberlos presentado ya. Este no creo sea el pirrafo competente para hablar sobre ese asunto.

Ha hablado también de los aranceles, y esto pueden tener relación con la marina; de esa manera podría muy bien tratarse el pirrafo que se discute. Ha indicado S. S. al mismo tiempo la necesidad de fomentar los canales y los caminos comunes y de hierro; pero todas esas cosas, que son á la verdad de suma importancia, no caben en el pirrafo. Si alguna tuviese relación con él, es de tal interés, tan importante, que de ninguna manera se podría tratar de lleno. ¿Cómo pues se había de prejuzgar la gran cuestión del sistema prohibitivo ó libertad de comercio? ¿Se halla el Congreso por ventura en el caso de anticipar el juicio sobre ese asunto, sin que antes preceda una gran meditación? Creo que no; y por lo tanto está en el caso de desear la enmienda del Sr. Orense.

Se preguntó al Congreso si la tomaba en consideración, y resolvió que no.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Llorente:
"Propongo que en el pirrafo noveno se suprima la palabra *confiadamente*, y que se añadan al fin del mismo las siguientes: "Asimismo reclama toda la atención y desvelo del Gobierno de V. M. la situación de aquellas lejanas provincias de América y Asia y de nuestro abatido comercio."

El Sr. LLORENTE: Vacilé un momento, señores, si debía presentar ó no la enmienda que he tenido el honor de someter á la deliberación del Congreso; enmienda que tuve pensado presentar desde el momento que llegé á mi noticia una omisión que se ha cometido, tanto en el discurso de la corona, como en el proyecto de contestación. Vacilé, señores, porque no entra en mi ánimo el hacer oposición al Gobierno: estoy dispuesto á prestarle mi voto en todo cuanto conduzca al bien del país; pero hubo dos consideraciones que me animaron á insistir en presentar la enmienda. La primera fue el mismo ejemplo de la comisión, pues que separándose algún tanto de sus doc-

evidente que, aplicado á la organizacion de la asamblea conservadora, la pone en consonancia con las otras instituciones.

El Senado puede ser electivo de dos diferentes maneras, segun que la eleccion viene del pueblo ó procede del Rey. La comision no podia vacilar un solo instante entre estas dos elecciones, como quiera que la Real saca á la popular grandes y conocidas ventajas, por cuanto con la unidad que dimana del principio establece entre el Senado y el Congreso la diversidad que procede de su origen. Proponiendo como el Gobierno de S. M. que sea ilimitado el número de Senadores, la comision da al Senado la flexibilidad que necesita en el curso vario de los sucesos, exigiendo ciertas cualidades y circunstancias en el que ha de ser nombrado Senador, y que el cargo que se le confiera sea de por vida, ha procurado que alcance esta institucion la conveniente independencia. Ann así y todo, la comision revela que un Senado electivo ha de carecer siempre de aquella independencia absoluta que es tan de desear en esas instituciones que son como las medianeras entre los Reyes y los pueblos.

Este inconveniente, grave de suyo, es sin embargo menos grave en España que en otras naciones. La teoría á la independencia de las tres grandes instituciones, en cuyo *consensus* reside la soberanía, y que juntas son la potestad suprema del Estado, descansa en la suposicion de que cada una de ellas está dotada de una fuerza interior igual á la de las otras que la vivifica y mantiene. Esta suposicion no es valedera en nuestra España, en donde acabamos de salir de un reinado de minoría entre los turbulentos, turbulentísimo y desastroso, aun entre los que nos señalan las historias como llenos de desventuras y desastres. En estos casos el trono no puede ser independiente sin una institucion que le sirva como de arrimo, y que esté hasta cierto punto debajo de su mano: solo así puede contrastar con su flaqueza á las asambleas populares, tan llenas, despues de las discordias civiles, de soberbia y de pujanza.

La comision ha creído, como el Gobierno de S. M., que debia revestir al Senado de atribuciones judiciales, no solo para el caso previsto por la Constitucion de que los Ministros sean acusados por el Congreso, sino tambien para el que los Senadores delincan, y para en el que se cometan en la sociedad delitos graves contra la persona y la dignidad del Rey, ó contra la seguridad del Estado. En este último caso se deriva su jurisdiccion de la naturaleza de los delitos; y en los otros de la calidad de las personas. La comision ha creído que delitos tan graves y personas constituidas en tan alta dignidad no podian someterse al juicio de un tribunal menos calificado sin gravísimos inconvenientes para la causa pública. Así lo entienden los publicistas de mas nota, y lo acredita el éxito en otras naciones.

La calidad de juez natural de los Senadores con que el Senado se halla revestido en el proyecto del Gobierno ha obligado á la comision á hacer una modificacion necesaria en el art. 42 de la Constitucion de 1857: previene en el que los Senadores y Diputados no puedan ser procesados y arrestados durante las sesiones sin *permiso* del respectivo cuerpo colegislador, á no ser hallados *in fraganti*: la comision ha sido de parecer que la palabra *permiso*, alocuada tratándose del Congreso, no podia serlo de la misma manera cuando se trata del Senado, que en calidad de juez natural de los Senadores no debe *permitir* sino *mandar* que se lleve á cabo su procesamiento y su arresto.

Conforme la comision con las varias categorias de donde han de salir los Senadores, segun el proyecto del Gobierno, no lo está con la última, que comprende á los que por servicios señalados hayan merecido una recompensa nacional decretada por una ley. Esas recompensas hechas á nombre de la nacion en tiempos como los nuestros banderizos, no las tiene la comision en grande estima, como quiera que no pocas veces sucede que son armas peligrosas puestas en manos de las parcialidades triunfantes.

La comision ha creído tambien deber reformar el proyecto del Gobierno en lo relativo á los artículos 42 y 57 de la Constitucion: por el primero se manda que unos mismos códigos rijan en toda la monarquía, y que en ellos no se establezca mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales; por el segundo se previene que las leyes sobre contribuciones y crédito público se presenten primero al Congreso, y que si en el Senado sufrieren alguna alteracion que aquel no admita despues, pase á la sancion Real lo que los Diputados aprobasen definitivamente. En el proyecto del Gobierno se reforma el art. 42 añadiéndole la cláusula siguiente: Los eclesiásticos y militares seguirán disfrutando de su fuero especial en los términos que las leyes determinen ó en adelante determinaren, y el 57 se suprime.

La comision, despues de un detenido examen, propone que se suprima la adiccion hecha por el Gobierno al art. 42, y aun aquella parte del artículo mismo en que se previene que no haya mas que un solo fuero, conservando solamente la cláusula primera, por la que se manda que unos mismos códigos rijan en toda la monarquía. El ánimo de la comision, al proponer esta reforma, no ha sido privar á los eclesiásticos y militares del fuero de que hoy gozan por las leyes comunes, sino solo dejar intacta esta materia de fueros, agena de las Constituciones políticas, á la resolucion de los códigos. Movida de estas razones aconseja igualmente la supresion de aquella parte del artículo constitucional en que se manda que no haya mas que un solo fuero, conservando solamente la cláusula que lleva dicha como una proclamacion solemne del principio de unidad de legislacion, tan hondamente grabada en las sociedades modernas.

Por lo que hace á la supresion del art. 57, la comision la tiene por innecesaria con respecto á aquella parte del artículo en que se previene que las leyes sobre contribuciones y crédito público se presenten primero al Congreso de los Diputados. La comision entiende que no hay razon bastante poderosa para privar al Congreso de esta prerogativa que no es contraria á los principios que rigen en la materia, y que está abandonada por la práctica constante de otras naciones.

Resta solo á la comision hablar de dos puntos de grandísima importancia: del matrimonio del Rey y de la regencia del reino: la comision ha pedido al Gobierno de S. M. acerca del primero las explicaciones convenientes, y convencida como está de que el Gobierno no se ha movido á hacer la reforma que propone sino por aquellas consideraciones altísimas de conveniencia y de decoro, que prohiben traer á pública discension las personas de los Príncipes, la acepta y la somete á la aprobacion del Congreso, segura de que los Diputados de la nacion la harán suya, mostrando así el miramiento y la reverencia con que tratan las cosas de que puede recibir menoscabo la dignidad augusta de sus Reyes. La adiccion que la comision propone al final del artículo, relativa al matrimonio del Rey, está motivada por el deseo de poner en los que son análogos la debida consonancia; la cual no existia entre este artículo del matrimonio, y otros que se ponen en los títulos 7º y 8º que tratan de la regencia del reino y la sucesion de la corona.

Sobre la regencia hubo en la comision graves discusiones, cuyo resultado fue la aprobacion de cuanto acerca de este asunto propone el Gobierno. La comision no podia aceptar la regencia testamentaria, cuyo fundamento consiste en el principio, abando-

nado ya de las gentes, y contrario á la índole de las monarquías constitucionales, de que los Príncipes pueden disponer en su testamento como de cosa propia del gobierno de las naciones; y no podia resignarse á admitir la electiva sino como una necesidad dolorosa en trances apurados. Decidióse pues por la legitima del padre ó de la madre, y en su defecto por la del pariente mas próximo á suceder en la corona. La comision se ha limitado á proponer una adiccion que consiste en que la regencia tenga lugar, no solo en el caso de la menor edad del Rey, sino tambien en el de que se imposibilite por cualquiera causa de atender á la gobernacion de estos reinos, caso que estaba previsto en la Constitucion de 1857.

Tales son las reformas que la comision estima necesarias en la ley fundamental del Estado: con ellas, siendo aprobadas, la Constitucion de la monarquía española descansará sobre cimientos firmísimos, como obra en que han puesto sus manos en presencia de las naciones las dos grandes potestades de la tierra; el trono y el pueblo.

Dios bendecirá sin duda esos tratos de paz, y permitirá que respaldanzan dias mas serenos y apacibles en nuestros magníficos horizontes.

En vista de todo la comision tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCION.

La Constitucion de la monarquía española se reformará en los términos siguientes:

El preámbulo se redactará en esta forma:
Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que siendo nuestra voluntad y la de las Cortes del Reino regularizar y poner en consonancia con las necesidades actuales del Estado los antiguos fueros y libertades de estos reinos, y la intervencion que sus Cortes han tenido en todos tiempos en los negocios graves de la monarquía, modificando al efecto la Constitucion promulgada en 18 de Junio de 1857, hemos venido, en union y de acuerdo con las Cortes actualmente reunidas, en decretar y sancionar la siguiente

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA.

TITULO I.

De los españoles.

Artículo 1º Despues del párrafo 4º de este artículo se añadirá lo siguiente:

Una ley determinará los derechos que deberán gozar los extranjeros que obtengan carta de naturaleza ó hayan ganado vecindad.

Art. 2º Se suprime el párrafo 2º que dice:
La calificación de los delitos de imprenta corresponde exclusivamente á los jurados.

Art. 4º Se redactará en estos términos:
Unos mismos códigos regirán en toda la monarquía.

Art. 11. Se redactará en los términos que siguen:
La religion de la nacion española es la católica, apostólica, romana. El Estado se obliga á mantener el culto y sus Ministros.
(Se continuará.)

AVISOS.

GUIA DE FORASTEROS.

Se previene á las corporaciones y establecimientos, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de forasteros, que para la del año de 1845 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la redaccion de la Gaceta de Madrid, donde deberán hallarse precisamente para el 1º de Diciembre próximo; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se pidan directamente dichas notas á todos los establecimientos ó corporaciones.

Sociedad de socorros mutuos de empleados de Hacienda y Gobernacion.

Instalados ya definitivamente y en propiedad los cuerpos gubernativos de esta sociedad, su direccion ha circulado en 13 de Octubre último la memoria leida en la junta general de 15 del mes anterior, que da á conocer su honroso estado, los diferentes acuerdos tomados hasta el día para facilitar la adiccion á los empleados civiles dependientes de todos los ministerios, y la lista de los socios que componen aquellos cuerpos: todo ello se hallará inserto además en el número del viernes 8 del actual del periódico *La España administrativa*, que ha sido admitido como órgano oficial de la sociedad, y repetirá este anuncio en todas sus publicaciones hasta fin de Febrero próximo.

Entre los citados acuerdos lo es uno que durante cuatro meses, á contar desde el día 1º del corriente mes de Noviembre de 1844, puedan entrar en esta sociedad, sin que sirva de ejemplo, to los empleados del Gobierno activos y pasivos que lo soliciten, aun que tengan mas de 40 años de edad (término marcado por punto general en los estatutos), siempre que no pasen de la de 50.

Los que deseen inscribirse acudirán con su solicitud, arreglada á los estatutos y acuerdos posteriores (que se venden á 2 reales en la librería de Rodríguez, calle de Carretas), al secretario de la comision de este primer distrito D. Juan José Ortiz y Lopez, que vive calle de la Abada, núm. 19, cuarto principal, todos los dias no festivos de nueve á once de la mañana. 2

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 7 de Noviembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20 5/16 á 60 d. f. ó vol.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 3 por 100, 27 1/2, 3/8, 9/16, 5/8, 1/4, 5/16 y 27 1/2 á v. f. ó vol. y firme: 27 3/4 y 28 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/8 y 1/2 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones de la compañía general del Iris, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/4. Paris, 16-3 pap.

Alicante, 3/8 d. Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., 1/4 dia. b. Santander, 3/8 b.
Bilbao, par. Santiago, par.
Cádiz, 3/8 b. Sevilla, 1/8 pap. b.
Coruña, 1/4 id. Valencia, par.
Granada, 1/4 pap. d. Zaragoza, 3/4 dia. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS

NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores de los que comprende el sorteo del día 7 de Noviembre.

Números.	Premios.	Administraciones.
28087.....	10000 ps. fs.....	Soria.
4555.....	5000.....	Madrid.
24852.....	5000.....	Idem.
56915.....	1000.....	Idem.
37591.....	1000.....	Idem.
2621.....	1000.....	Idem.
17755.....	1000.....	Idem.
22874.....	500.....	Idem.
11275.....	500.....	Jaen.
11461.....	500.....	Murcia.
7185.....	500.....	Sevilla.
9496.....	500.....	Idem.
17405.....	500.....	Algeciras.
21259.....	400.....	Madrid.
26454.....	400.....	Granada.
10521.....	400.....	Jercz.
55504.....	400.....	Coruña.
54958.....	400.....	Madrid.
22115.....	400.....	Badajoz.
10726.....	400.....	Bilbao.
20885.....	400.....	Cartagena.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 21 de Noviembre próximo sea bajo el fondo de 760 pesos fuertes, valor de 380 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1200 premios 570 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1.....	10000
1.....	5000
1.....	3000
4.....	4000
6.....	3000
8.....	3200
9.....	1800
10.....	1000
14.....	700
19.....	760
500.....	12000
627.....	12540

1200 57000.

Los 380 billetes estarán divididos en cuartos á 10 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expedido con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
Se pondrá en escena la comedia en cinco actos del célebre Dumas, traducida por D. Francisco Luis de Retes, titulada

LAS COLEGIAS DE SAINT-CYR.

Intermedio de baile nacional; dando fin á la funcion con un divertido sainete.

CIRCO. A las ocho de la noche.
Segunda representacion de la ópera en dos actos titulada

GEMMA DI VERGI.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.